



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 3974 - BOLETÍN NÚMERO 151
MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2016

“Bases para la constitución de lista de espera en la categoría de técnico superior experto en gestión del ciclo integral del agua”

ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
Badajoz

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO
SUPERIOR EXPERTO EN GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Con el fin de atender con la mayor rapidez las necesidades que puedan producirse en el futuro y disponer de personal para la cobertura temporal de plazas de técnico superior experto en gestión del ciclo integral del agua del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, se procede a realizar convocatoria para la constitución de una lista de espera de Trabajo de la categoría descrita, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de agosto de 2010.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de técnico superior experto en gestión del ciclo integral del agua, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar PROMEDIO, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurran en el puesto de trabajo a ocupar.

Segunda.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Ciencias Ambientales, Licenciado en Biología, Ingeniería Química o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; o bien la equivalencia a cualquiera de ellos que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En cualquier caso, los/las aspirantes cuya nacionalidad sea diferente a la española, deberán poseer un adecuado conocimiento de la lengua española. Para ello, las pruebas prácticas se realizarán en español.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera.- Solicitudes: Los aspirantes interesados, dirigirán su instancia al Sr. Presidente del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, según modelo oficial, y que se hallará a disposición de los interesados en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz y en su página web <http://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/index.php>, presentándola en el Registro General de la Oficina de Información Administrativa, sita en calle Felipe Checa, número 23, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria, (fotocopia del DNI o documento equivalente de identificación y copia o fotocopia de la titulación exigida. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, sin menoscabo de lo establecido en el párrafo siguiente.

En cualquier caso, el aspirante presentará toda la documentación debidamente compulsada, antes del inicio, en su caso, de la relación laboral o funcionarial temporal que corresponda.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma <http://www.dip-badajoz.es>. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Vicepresidente del Consorcio dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la lista de espera de la referida categoría. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de

Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en la Oficina de Información Administrativa, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Así mismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas correspondientes. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y orden de actuación de los aspirantes. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" de conformidad con la resolución de 24/2/2016 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (B.O.E. de 26/2/2016).

Quinta.- Comisión de Selección. Estará integrada por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en el Consorcio. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria: La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición. El proceso de selección constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.

Hasta un máximo de 10 puntos se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, probados y referidos a la fecha que concluya el plazo de presentación de instancias:

- Servicios prestados como responsable (jefe de servicio o similar) de un servicio urbano de abastecimiento de agua potable: 0,1 puntos/mes. Deberá especificarse el nombre de la población o poblaciones atendidas, así como el periodo concreto de servicio en cada una. A los efectos de este apartado solo se tendrán en cuenta los servicios prestados en administraciones públicas y empresas debidamente acreditados y habiendo desarrollado tareas similares a las del puesto ofertado. Para ello se examinará la siguiente documentación: currículum vitae actualizado, vida laboral y certificados de empresa que recojan el detalle de las funciones realizadas o los contratos laborales que especifiquen el puesto ocupado.

b) Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios entre sí, con el contenido que se describe.

- Primer ejercicio: Tipo test. Prueba teórica, consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, basadas en el temario anexo.

- Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de dos horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a cada uno un máximo de diez puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración adoptado en cada prueba. En el ejercicio de la prueba tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,10 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El ejercicio de la segunda prueba, práctico, se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases hasta un máximo de 30 puntos. En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Concluida la calificación, la Comisión Técnica de Valoración hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Vicepresidencia del Consorcio para constitución de la lista de espera.

Octava.- La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el B.O.P. de fecha 7 de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. La Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Felipe Checa, 23, 06071, Badajoz. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décima.- Impugnación. Contra las presentes bases, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 28 de julio de 2016.- El Vicepresidente del Consorcio Medioambiental, P.D. decreto 20/7/15 (B.O.P. 23/7/15), Manuel Antonio Díaz González.

ANEXO I: TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

2.- La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. Configuración constitucional, composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

3.- El poder judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

4.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades: el consejo europeo, el consejo de ministros y la comisión. El parlamento europeo. El tribunal de justicia. El comité de las regiones comunitarias. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Principios básicos. Elaboración, contenido y estructura. La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.

6.- La Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración Regional. El Presidente de la Junta de Extremadura. Marco estatutario. Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno. Naturaleza. Composición y atribuciones. Los consejeros. Estatuto personal de atribuciones.

7.- El Municipio en el Régimen Local. Territorio y Población. Organización. Competencias. Otras Entidades Locales.

8.- La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias. La Diputación Provincial.

9.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y actos administrativos.

10.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

11.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Áreas. Servicios.

12.- El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, (PROMEDIO). Estatutos. Funciones. Organización.

13.- La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: La selección del contratista y adjudicación del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: normas generales. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

14.- El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión.

15.- El contrato de Obra. El contrato de concesión de obra pública

- 16.- El contrato de Gestión de Servicios Públicos. El contrato de Suministro. Los contratos de Servicios. Contratos de colaboración entre el Sector Público y el sector privado.
- 17.- Normas de salud laboral y medidas de protección del medio natural: Marco normativo de la salud laboral. Seguridad e higiene. Marco normativo sobre medidas de protección ambiental.
- 18.- Norma UNE EN ISO 14001: Objeto y campo de aplicación. Términos y definiciones.
- 19.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: Capítulo III.
- 20.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título III: Capítulo II.
- 21.- Autómatas programables. Funciones y características. Estructura funcional. Entradas y salidas.
- 22.- Sistemas automáticos de control hidráulico. Fundamentos de la hidráulica. Principios, leyes básicas y propiedades de los líquidos.
- 23.- Instalaciones hidráulicas: conducción, distribución, equipos, elementos, dispositivos, tipología, funciones y características.
- 24.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título I.
- 25.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título II: Capítulo I, Capítulo III: Sección
- 26.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título III y Título VI.
- 27.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título V: Capítulo II: Sección I.
- 28.- El Ciclo Integral del Agua: Captación. Distribución. Alcantarillado y saneamiento.
- 29.- Depuración de aguas residuales: Fundamentos. Etapas de tratamiento. Tratamiento biológico.
- 30.- Sistemas convencionales y no convencionales de depuración de aguas residuales: Concepto. Ventajas e inconvenientes.
- 31.- Servicios Básicos de PROMEDIO.
- 32.- Servicio Provincial de Depuración de Aguas Residuales de PROMEDIO.
- 33.- Servicio Provincial de Abastecimiento de PROMEDIO.
- 34.- Los convenios de colaboración interadministrativa
- 35.- Gestión mancomunada del ciclo integral del agua en Extremadura.
- 36.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: Capítulo III.
- 37.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título III: Capítulo II.
- 38.- Gestión de los servicios de agua v.s. Mecanismos de recuperación de costes
- 39.- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. TÍTULO PRIMERO. Del dominio público hidráulico del Estado
- 40.- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. TÍTULO II. De la utilización del Dominio Público Hidráulico: CAPÍTULO III. AUTORIZACIONES Y CONCESIONES
- 41.- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. TÍTULO III. De la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continental: CAPÍTULO II. De los vertidos y CAPÍTULO III. DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS
- 42.- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. TÍTULO IV. Del régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico

43.- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. TÍTULO VI. Contrato de cesión de derechos al uso privativo de las aguas públicas

44.- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del agua y de la planificación hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Agua. TÍTULO PRIMERO. De la Administración Pública del Agua: CAPÍTULO II. DEL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA

45.- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del agua y de la planificación hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Agua. TÍTULO PRIMERO. De la Administración Pública del Agua: CAPÍTULO III. DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA

46.- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

47.- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

48.- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: Artículos 1 a 17.

49.- Fundamentos técnicos de las redes de abastecimiento. Tubos, piezas especiales y accesorios. Materiales y uniones. Elementos de maniobra, regulación y control.

50.- Fundamentos técnicos de las redes de abastecimiento. Obras complementarias: arquetas, pozos de registro, etc. Depósitos.

51.- Fundamentos técnicos de las redes de abastecimiento. Acometidas, hidrantes y bocas de riego. Detección de fugas. Mantenimiento y reparación: materiales, herramientas y procedimientos.

52.- Fundamentos técnicos de las redes de saneamiento. Tubos, piezas especiales y accesorios. Materiales y uniones. Obras complementarias: pozos de registro y resalto, aliviaderos, etc.

53.- Fundamentos técnicos de las redes de saneamiento. Acometidas e imbornales. Limpieza e inspección de colectores e imbornales. Mantenimiento y reparación: materiales, herramientas y procedimientos.

54.- Fundamentos técnicos de las estaciones de bombeo y grupos de presión. Tipos de bombeo: abastecimiento y saneamiento. Equipamiento hidráulico: tipos y partes de una bomba. Equipamiento eléctrico, de control y automatismos.

55.- Fundamentos técnicos de las estaciones de bombeo y grupos de presión. Grupos hidroneumáticos de presión. Cálculos de bombeo elementales. Mantenimiento y reparación: materiales, herramientas y procedimientos.

56.- Aspectos técnicos del control sanitario del abastecimiento. Autocontrol, gestión del abastecimiento y vigilancia sanitaria. Examen organoléptico y determinación de cloro residual libre. Limpieza de redes y depósitos: frecuencia y procedimientos.

57.- Hidráulica básica. Caudal, velocidad y presión. Flujo en presión y flujo por gravedad. Pérdidas de carga. Golpe de ariete. Mediciones y aforos.

58.- Software. Paquete Office. Paquete Libre Office. Diseño asistido: AutoCAD. Sistemas de información geográfica: GvSIG.

59.- Software. Mediciones y presupuestos: PRESTO. Cálculo de estructuras: CYPE. Otras aplicaciones: HEC-RAS, EPANET, SWMM.

60.- El proyecto y las obras de ingeniería civil: Documentos que integran el proyecto. Organización y gestión de proyectos y obras. Toma de datos, mediciones y presupuestos.

61.- La dirección de obra. Seguridad en la obra. El control de calidad.

62.- Replanteos de obras. Aspectos técnicos, administrativos y legales.

63.- Organización de las obras. Cronología y rutas críticas.

- 64.- Gestión de servicio: organización de los recursos humanos, equipos de trabajo en los servicios de abastecimiento municipales.
- 65.- Gestión de servicio: estudio de costes, gestión de presupuesto.
- 66.- Gestión de servicio: atención al usuario.
- 67.- Gestión de abonados: Lecturas y facturación. Gestión de cobros Factura del agua.
- 68.- El Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R.): Estatutos. Ordenanza general de Recaudación: Disposiciones generales.
- 69.- El Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R.): Normas sobre recaudación: Particularidades de la recaudación voluntaria.
- 70.- Tasas: Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Cuantía y Devengo.
- 71.- Procedimiento de tramitación de normas reglamentarias (reglamentos y Ordenanzas)
- 72.- Presupuesto de gastos de las entidades locales: características principales y clasificación económica.
- 73.- Presupuesto de ingresos de las entidades locales: características principales y clasificación económica.
- 74.- Presupuesto de ingresos de las entidades locales: tramitación.
- 75.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio provincial de abastecimiento domiciliario de agua potable de PROMEDIO.
- 76.- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua del sistema de la estación de tratamiento de agua de la presa Alcarrache.
- 77.- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua del sistema de la estación de tratamiento de agua del sistema Guadalemar.
- 78.- Reglamento del servicio de suministro domiciliario de agua potable de PROMEDIO.
- 79.- Laboratorio: Almacenamiento de reactivos. Medidas preventivas en la manipulación de reactivos.
- 80.- Laboratorio: Preparación y toma de muestras para las distintas técnicas analíticas utilizadas en un laboratorio de análisis de aguas.
- 81.- Laboratorio: Técnicas instrumentales, definición, criterios para la selección de una técnica instrumental.
- 82.- Laboratorio: Procedimiento de acreditación. Objeto y campo de aplicación.
- 83.- Laboratorio: criterios de acreditación. Derechos y obligaciones. Mantenimiento de la acreditación.
- 84.- NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025. Requisitos Técnicos: Generalidades, personal, instalaciones y condiciones ambientales.
- 85.- NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025. Métodos de ensayo y validación de métodos.
- 86.- NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025. Requisitos Técnicos: Equipos. Trazabilidad de las mediciones. Muestreo. Manipulación de los ítems de ensayo
- 87.- NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025. Aseguramiento de la calidad de los resultados. Informe de resultados.
- 88.- Reglamento sanitario de piscinas. Métodos de control y toma de muestras. Determinaciones analíticas.
- 89.- Los Convenios Colectivos de Trabajo: Concepto, naturaleza y efectos de los convenios.
- 90.- Legitimación para negociar y comisión negociadora. Tramitación, aplicación, interpretación, adhesión y extensión de los convenios.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		SOLICITUD
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR C/ Felipe Checa, 23- 06071 Badajoz Tf.: 924212443 Fax: 924212470 rrhh@dip-badajoz.es		LISTA DE ESPERA IGC 01/06/2014
PLAZA A LA QUE ASPIRA		
TÉCNICO SUPERIOR EXPERTO EN GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.-		
CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO		
Fecha de publicación en el B.O.P.		
DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF	Teléfono	Fecha de nacimiento
Dirección	Código postal	Población
Titulación académica		
DECLARACIÓN JURADA		
Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la función pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria.		
	a	de
A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/2/99), se le informa que el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.		

SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO MEDIOAMBIENTAL.-

Anuncio: 3974/2016

